



*Juzgado Segundo Civil del Circuito*  
*Yopal Casanare*  
*Código 850013103002*

**AVISO DE REORGANIZACIÓN**

La secretaria del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL-CASANARE**, de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 y en cumplimiento del auto que decretó la apertura de reorganización No **2020-00057-00**

**AVISA**

- 1- Mediante auto del 05 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal-Casanare, admitió proceso de reorganización de la persona natural comerciante **WILSON RAMIREZ TOLOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.271.195, con domicilio principal en la calle 24 No. 11-29 de Yopal Casanare, con dirección electrónica [distri-casanare@hotmail.com](mailto:distri-casanare@hotmail.com) celular 3136056752 lo anterior en los términos y formalidades de la L1116/2006 y L1429/2010.
- 2- Que el promotor designado es el deudor **WILSON RAMIREZ TOLOZA**, quien recibe notificaciones en la dirección indicada en precedencia.
- 3- Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para los efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto a través del correo electrónico [distri-casanare@hotmail.com](mailto:distri-casanare@hotmail.com) celular 3136056752.
- 4- Que se ordena la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 9, de la Ley 1116 de 2006, se informa acerca del inicio del proceso de reorganización, a los jueces que tramitan proceso de ejecución o de restitución.
- 6- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, numeral 11 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del Juez de concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprometidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre los bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento el artículo 17 de la citada Ley.
- 7- Que el presente aviso se fija en la Secretaria del juzgado, por el término de cinco (5) días a partir del día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**DIANA MILENA JARRO RODAS**  
Secretaria

**Firmado Por:**

**DIANA MILENA JARRO RODAS  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL-CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3f8b6baf361d6893bca97fe94eacf827ff5ffd07dcde986ef48c67458fc717e**  
Documento generado en 26/02/2021 10:31:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**